

De la vuelta	3001 20	1814305 60	14336754 94
<i>Capitanías de puerto.</i>			
La de Alvarado. 1812 ..			
La de Campeche. 3312 ..			
La de Goatzacoalcos..... 1812 ..			
La de Isla del Carmen..... 1812 ..			
La de Matamoros 2352 ..			
La de Progreso... 1812 ..			
La de Tampico... 3489 60			
La de Tabasco... 1812 ..			
La de Tuxpam... 2172 ..			
La de Veracruz. 6751 20	27136 80		
Suma la asignacion para el Departamento del Golfo.....	30138 ..		
DEPARTAMENTO DEL PACÍFICO.			
Comandancia militar	3001 20		
<i>Capitanías de puerto.</i>			
La de Acapulco.. 1812 ..			
La de Bahía de la Magdalena... 1812 ..			
La de Guaymas.. 1812 ..			
La de la Paz... 1812 ..			
La de la Libertad 1812 ..			
La de Mazatlan.. 5385 60			
La de Manzanillo 1812 ..			
La de Maruata.. 1812 ..			
La de Puerto Angel..... 1812 ..			
La de San Blas . 1812 ..			
La de Salina Cruz 1812 ..			
La de Soconusco. 1812 ..			
La de Tonalá... 1812 ..			
Suma la asignacion para el Departamento del Pacífico.....	30130 80	60268 80	
Al frente.....		1874574 40	14336754 94

Del frente.....	1874574 40	14336754 94
107 CUATRO BUQUES DE GUERRA—Ley de 21 de Noviembre de 1873.....	341148 ..	
108 TALLERES DE RECOMPOSICION Y VARADEROS.	52992 ..	
109 PAILEBOT GUARDA-COSTA «JUAREZ».....	5190 72	
110 CUERPO MÉDICO MILITAR.—Sueldos, trenes, sobrestancias y pertrechos.		
Cuerpo médico, su planta. 79782 48		
Administracion..... 17653 20		
Compañía de enfermeros..... 36264 ..		
Gratificacion para papel..... 36 .. 36300 ..		
Tren..... 23052 ..		
Sobrestancias militares... 60000 ..		
<i>Pertrechos de Ambulancia.</i>		
Compra de 80 acémilas..... 4000 ..		
Botiquines y demás pertrechos. 10000 .. 14000 ..	230787 68	
111 INFANTERÍA—Veintiseis batallones, sueldos y gratificaciones.....	4345192 80	
112 CABALLERÍA—Quince cuerpos, sueldos y gratificaciones.....	2163114 ..	
113 ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO—sueldos y gratificaciones.		
De cuatro divisiones y doce Brigadas, su planta.... 222782 40		
Gratificaciones á las Divisiones..... 5256 ..		
Gratificaciones á las Brigadas..... 5400 ..		
Haber de seis generales de Brigada, que no están considerados en las partidas anteriores y que se hallan sin embargo en servicio á \$ 4500..... 27000 ..	260438 40	
114 PAGADURÍAS DE DIVISION.....	
A la vuelta.....	9273438 ..	14336754 94

De la vuelta.....	9273438	„	14336754	94
<p><i>NOTA.—Se autoriza al Ejecutivo para que cuando fuere necesario, pueda nombrar Pagadores generales, que se encarguen de la contabilidad de las fuerzas que se movilizan en campaña, con la dotacion que les da la ley de 31 de Diciembre de 1855.</i></p>				
115 COMANDANCIAS, MAYORIAS DE PLAZA Y FORTALEZAS—sueldos y gastos.				
<i>Comandancias militares.</i>				
La de Campeche	6729 60			
La del Distrito..	22778 40			
La de Veracruz	8649 60			
Suman las comandancias	38157 60			
<i>Mayorías de plaza.</i>				
La de Campeche	4087 20			
La del Distrito..	8620 80			
La de Veracruz	4957 20			
Suman las mayorías	17665 20			
<i>Fortalezas.</i>				
La de Acapulco	7675 20			
La de Ulúa.....	12049 20			
Suman las fortalezas.....	19724 40		75547	20
116 CUERPO NACIONAL DE INVÁLIDOS Y MUTILADOS NOTORIAMENTE IMPEDIDOS—sueldos y gratificaciones.				
Cuerpo nacional de inválidos, su planta.....	64971 84			
Escudos.....	78 „			
Gratificaciones para papel...	248 40	65298	24	
Pago de haberes correspondientes á mutilados notoriamente impedidos,				
Al frente.....	65298 24	9348985	20	14336754 94

Del frente.....	65298 24	9348985	20	14336754	94
comprendidas las pensiones decretadas en 23 de Mayo y 14 de Noviembre de 1872 y 2 de Mayo de 1873.....	29206 20	94504	44		
117 GENERALES EN CUARTEL—Tres generales de Division y once de Brigada.....		44985	60		
118 DEPÓSITO DE JEFES Y OFICIALES. Dos terceras partes del haber de ciudadanos Jefes y Oficiales de esta Corporacion.....	92463 20				
Gratificaciones.....	156 „	92619	20		
119 REPOSICION DE MULAS Y EQUIPO PARA EL EJÉRCITO.					
Para la de mulas.....	14000 „				
Para la de equipo.....	30000 „	44000	„		
120 GASTOS DE GUERRA, LOS EXTRAORDINARIOS Y OTROS.					
Para gastos extraordinarios.....	300000 „				
Mantenimiento de presos militares.....	30000 „	330000	„		
121 COLONIAS MILITARES.					
Asignación para que el Ejecutivo proceda gradualmente al establecimiento de las colonias militares decretadas en Abril de 1868 y para el sostenimiento de la fuerza que proteja su creacion combatiendo las invasiones de los indios bárbaros.					
En el Estado de Coahuila.	60000 „				
En el de Campeche.....	50000 „				
En el de Chiapas.....	20000 „				
En el de Chihuahua.....	60000 „				
A la vuelta.....	190000 „	9955094	44	14336754	94

De la vuelta.....	190000	„	9955094	44	14336754	94
En el de Durango.....	60000	„				
En el de Nuevo-Leon ...	60000	„				
En el de Sonora.....	120000	„				
En el de Yucatan.....	150000	„				
En el territorio de la Baja-California.....	20000	„	600000	„	10555094	44
Valor del Presupuesto de Egresos de la Federacion en el año fiscal que comienza hoy: VEINTICUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS.....					24891849	38

Tesorería general de la Nacion. México, Julio 1º de 1875.—El jefe de la Seccion de Contabilidad, *C. Galicia*.—*M. P. Izaguirre*.

NUMERO 428.—Tesorería general de la Nacion.—Seccion 2ª.—Con fecha 30 de Junio último, me dijo el C. Ministro de Fomento lo que sigue:

«Como el inspector de caminos *C. Angel Anguiano*, acaba de visitar el tramo de México á Cuernavaca, necesita para rendir su informe que el pagador respectivo le suministre algunos datos referentes á las obras.—En tal virtud dispone el Presidente que dé vd. sus órdenes respectivas á aquel empleado, previniendo á todos los pagadores, como regla general, que proporcionen las noticias que sean necesarias á los inspectores cuando visiten los trabajos.»

Y lo traslado á vd. para su inteligencia y cumplimiento, esperando me acuse recibo de esta circular.

Independencia y Libertad. México Julio 5 de 1875.—*M. P. Izaguirre*.

NUMERO 429.—Tesorería general de la Nacion.—Seccion 3ª.—Con fecha 9 del presente me dice el Ministro de Hacienda y Crédito público lo siguiente:

«Con fecha 5 del actual me dice el C. Ministro de Guerra:—Dada cuenta al C. Presidente de la República con el atento oficio de vd., seccion 4ª mesa 4ª, número 11324 fecha 24 del mes próximo pasado, en que se sirve trascribir el que le dirigió el C. Tesorero general de la Nacion, quien hace otro tanto con el del Pagador del 4º Batallon que pide se le diga á que fondo debe cargar la cantidad que invierta en la compra de libros de la Pagaduría, y demas gas-

tos de escritorio á que antes estaban afectas las agencias designadas en el artículo 56 del reglamento de la materia; se ha servido acordar que el importe anual de dichos libros se cargue al fondo de armas, haciendo los pagadores los demas gastos de escritorio del uno por ciento del importe total de las construcciones de vestuario y otras prendas, así como los demas de que trata el artículo 56 del Reglamento de Pagadores, con excepcion de las agencias de Jefes y Oficiales.» Y lo trascribo á vd. para sus efectos y como resultado de su consulta relativa de 23 de Junio último, seccion 3ª número 495.»

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Independencia y Libertad. México, Julio 10 de 1875.—*M. P. Izaguirre*.

NUMERO 430.—Tesorería general de la Nacion.—Seccion 2ª.—En suprema orden fecha 3 del actual dice á esta Tesorería general el C. Ministro de Hacienda y Crédito público lo que copio:

«Usando el Presidente de la República de la facultad que concede al Ejecutivo el artículo 4º de la ley de presupuestos del presente año fiscal, para hacer las deducciones en los gastos públicos, se ha servido disponer que solo se hagan los de las clases pasivas á que se refiere la fraccion 1ª del citado artículo, pagándose éstas con puntual arreglo á lo prevenido en el artículo 5º de la misma ley.—Lo que comunico á vd. para su inteligencia y para que lo haga saber á las oficinas de su dependencia que tengan consignados pagos á las clases pasivas.»

Trasládolo á vd. para su cumplimiento, esperando me acuse recibo de la presente.

Independencia y Libertad. México, Julio 14 de 1875.—*M. P. Izaguirre*.

NUMERO 431.—Tesorería general de la Nacion.—Seccion 2ª.—El C. Ministro de Hacienda y Crédito público en suprema orden de 14 del actual se sirve decirme lo que sigue:

«El Ministro de Fomento en oficio de ayer me dice lo siguiente:—En contestacion á su oficio de 9 del actual, en que somete á la aprobacion de esta Secretaría el gasto que ha sido necesario erogar para comprar nuevos libros á las Pagadurías, el Presidente se ha servido acordar diga á vd. que se aprueba dicho gasto y los que de este género se presenten en lo sucesivo.—Trasládolo á vd. como resultado de su oficio relativo de 8 del corriente número 18.»